

## Resolución Gerencial N° 606-2023-MDP/GM

Pichari, 20 de diciembre de 2023

### VISTO:

La Opinión Legal N° 0875-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1826-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Proveído S/N del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6715-2023-MDP-GI/DOP/EDA RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 0222-2023-MDP-DOP/VMP-SO del Residente de Obra, Informe N° 1817-2023-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2175-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 6561-2023-MDP-GI/DOP/EDA RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 4252-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 055-2023-MDP-OSLP-CSMUPC/ACH-S del Supervisor de Obra, Carta N° 211-2023-MDP-GI-DOP-CSMUPC/VMP-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación Presupuestal por Actualización de la Tabla Salarial de Construcción Civil N° 01; a favor de la Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.13 Modificaciones del Proyecto, literal 10.13.8 de la Directiva precitada que contempla la figura de ampliación presupuestal el cual describe que: "En caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluara la solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: - Verificar la valides y procedencia de la causal invocada. - Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento. - Evaluación de costo de saldo de obra. - Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.";

Que, el artículo 18° y numerales siguientes de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, como aplicación supletoria, que establecen el Valor Referencial y Valor Estimado, el cual instituye que; 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 085-2023-MDP/IGI**, de fecha **20 de febrero del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491, con un presupuesto total de S/. 1'237,106.74 soles y plazo de ejecución de 90 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 265-2023-MDP/GM**, de fecha **14 de julio del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 30 DÍAS CALENDARIO, Sin Ampliación Presupuestal, con eficacia anticipada del 16 de julio del 2023 al 16 de agosto del 2023; a favor del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 314-2023-MDP/GM**, de fecha **15 de agosto del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR MAYORES METRADOS N° 01, PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL ascendente a S/. 408,899.00 soles. También se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 POR 60 DÍAS CALENDARIO. También se APRUEBA el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN; con un presupuesto total de S/. 51,465.71 soles; a favor del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 465-2023-MDP/GM**, de fecha **30 de octubre del 2023**, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 45 DÍAS CALENDARIO. También se APRUEBA el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN; con un presupuesto total de S/. 45,030.00 soles; a favor del proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491;

Que, mediante **Carta N° 211-2023-MDP-GI-DOP-CSMUPC/VMP-RO**, de fecha **29 de noviembre de 2023**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Víctor Miranda Prado; quien REMITE al Supervisor de la Obra, la solicitud de Ampliación Presupuestal por Actualización de la Tabla Salarial de Construcción Civil N° 01; a favor de la Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491; la Ampliación presupuestal solicitada se debe al desfase presupuestal en la mano de obra, durante la ejecución por la modalidad de administración directa; a fin de que sea revisado, evaluado y aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N° 055-2023-MDP-OSLP-CSMUPC/ACH-S**, de fecha **01 de diciembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Alejandro Cusi Huamán; quien luego de revisar y evaluar el informe de solicitud de la asignación presupuestal por variación de mano, OPINA FAVORABLEMENTE para su aprobación bajo acto resolutivo el expediente de Ampliación Presupuestal por Actualización de la Tabla Salarial de Construcción Civil N° 01; por un monto ascendente a S/. 19,494.52 soles, a favor de la Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491; y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación via Acto Resolutivo;

Que, mediante **Carta N° 4252-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **05 de diciembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisar la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización Precios de la Tabla Salarial de Construcción Civil N° 01; por

un monto ascendente a S/. 19,494.52 soles, a favor de la Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo; toda vez que, la ampliación presupuestal N° 01 se origina por la necesidad de gastos de personal de obrero a falta de presupuesto, a raíz de la variación de precios de la tabla salarial de construcción civil, variación de precios que son considerados hechos sobrevinientes a la aprobación del expediente técnico con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 6561-2023-MDP/GI/DOPIEDA-RD, de fecha 11 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previo análisis efectuado, concluye que es PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización Precios de la Tabla Salarial de Construcción Civil N° 01; por un monto ascendente a S/. 19,494.52 soles, a favor de la Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491;

Que, mediante Informe N° 2175-2023-MDP/GI-EOSB-G, de fecha 12 diciembre del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01, por Actualización Precios de la Tabla Salarial de Construcción Civil N° 01; por un monto ascendente a S/. 19,494.52 soles, a favor de la Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1817-2023-MDP-OPP, de fecha 13 diciembre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien SOLICITA a la Gerencia Municipal, que consigne el número y la denominación de la variación y/o modificación;

Que, mediante Carta N° 0222-2023-MDP-DOP/VMP-SO, de fecha 14 diciembre del 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Víctor Miranda Prado; quien REMITE al Responsable de la División de Obras Públicas, la ABSOLUCION DE OBSERVACIONES al trámite de la Ampliación Presupuestal N° 01, por Actualización Precios de la Tabla Salarial de Construcción Civil N° 01; y SOLICITA continuar con el trámite correspondiente, ya que con la aprobación de la ampliación presupuestal se podrá cubrir el pago del personal obrero en el mes de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 6715-2023-MDP/GI/DOPIEDA-RD, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien REMITE al Gerente de Infraestructura, la subsanación emitida por el Residente de obra, a las observaciones realizadas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; por lo que RECOMIENDA remitir los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su evaluación y/o acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 1826-2023-MDP-OPP, de fecha 18 diciembre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal, OPINIÓN FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL hasta el monto de S/. 19,494.52 soles; en el marco de programación multianual de inversiones y se habilitará el presupuesto proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones del ejercicio fiscal 2023; RECOMIENDA su aprobación previa evaluación con acto resolutivo y actualizar el formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución de Inversiones de la Ampliación Presupuestal N° 01, por Actualización Precios de la Tabla Salarial de Construcción Civil N° 01; por un monto ascendente a S/. 19,494.52 soles, a favor de la Proyecto: "Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2550491;

Que, mediante Opinión Legal N° 0875-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite que es PROCEDENTE para aprobar bajo Acto Resolutivo la solicitud de Ampliación Presupuestal N° 01, por Actualización Precios de la Tabla Salarial de Construcción Civil N° 01; por un monto ascendente a S/. 19,494.52 soles, a favor de la Proyecto: "Creación Del Servicio

De Movilidad Urbana En 03 Jirones Y 02 Pasajes En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco”, con CUI N° 2550491; necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto, recomendando la prosecución del trámite;

Que, se debe tomar en consideración para la aprobación de futuros Proyectos de Inversión Pública que, los obreros de los Gobiernos Locales no están comprendidos en el Régimen Laboral establecido por la Ley del Servicio Civil - Ley N°30057; sino que se rigen por el Régimen Laboral Privado del Decreto Legislativo N°728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral; por lo que, los obreros municipales no pueden ser contratados como obreros de construcción civil, por cuanto las Municipalidades no son personas jurídicas que se dedican exclusivamente a actividades de la construcción, de lo contrario; son personas jurídicas públicas que ejecutan proyectos de inversión pública de carácter social. Por lo tanto, las municipalidades en el presente caso la Municipalidad Distrital de Pichari no está en la obligación de remunerar a los obreros municipales bajo el régimen especial de construcción civil por estar sujetos al régimen laboral de la actividad privada de conformidad a lo esgrimido en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el cual señala que; los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen. Debiendo de haberse declarado no viable la petición de actualización en primer plano; **sin embargo, en vista de que el expediente técnico ya ha sido aprobado y se encuentra en ejecución, se declara su procedencia;**

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, POR ACTUALIZACIÓN PRECIOS DE LA TABLA SALARIAL DE CONSTRUCCIÓN CIVIL N° 01; por un monto ascendente a **SI. 19,494.52 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 52/100 SOLES)**, a favor de la Proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN 03 JIRONES Y 02 PASAJES EN EL CENTRO POBLADO DE PICHARI COLONOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2550491; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
Actualización	SI. 18,009.84
Mayores Metrados	SI. 5,283.41
Partidas Nuevas	SI.5,492.85
Deductivo	-SI. (9,291.58)
<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>	<b>SI. 19,494.52</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR**, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO** - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Cc:  
ALCALDIA  
G.I  
O.A.F  
OPP  
O.S.L.P  
DOP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmúx Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

